

En Punta Arenas, a uno de julio de dos mil trece, a la hora señalada, tuvo lugar el comparendo decretado a fojas seis de autos el que se celebró con la asistencia en representación del parte denunciante y demandante don Cristian Uribe Soto, por la parte de Sernac don Rodrigo Elgueta Imaray y en representación de la parte denunciada y demandada don Ignacio Faraldo Portus. Quienes exponen.

La parte denunciante y demandante viene en ratificar todo lo obrado por mi representado con fecha 31 de mayo de 2013 ratificándose además la prueba documental acompañada en el segundo otrosí de la denuncia de fecha 31 de mayo del año 2013.

La parte del Sernac ratifica el escrito de 28 de junio de 2013 en merito del cual se hace parte en los autos infraccionales y solicita se haga a lugar en definitiva a la denuncia con expresa condena en costas.

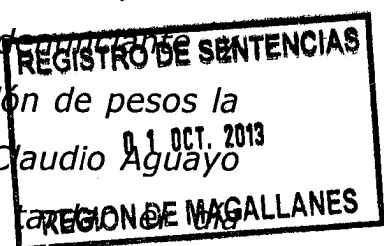
La parte denunciada y demanda viene en acompañar escrito de contestación de querrela infraccional y de la demanda civil de indemnización de perjuicios interpuesta en estos autos. Acompaña además para efectos de acreditar personería mandato judicial otorgado por Transportes Cruz del Sur a quien comparece.

El Tribunal provee.

En lo principal, téngase por contestada la querrela infraccional. **En el primer otrosí**, téngase por contestada demanda. **En el segundo, tercer y cuarto otrosí** Téngase presente.

LLAMADAS, las partes a una conciliación esta se produce en los siguientes términos:

1.- La parte denunciada y demandada civilmente en estos autos para el solo efecto de terminar con la presente causa y sin reconocer ninguno de los hechos fundantes tanto de la querrela como de la demanda civil ofrece a la parte demandante civil la cantidad único y total de un millón de pesos la que se pagará mediante cheque nominativo a Don Claudio Aguayo Elgueta, documento que se acompañará a mas miércoles 10 de julio del año en curso.



2.- la parte denunciante y demandante en virtud de lo señalado en la cláusula primera del presente acuerdo la parte denunciante y demandante en la presente causa viene en desistirse de toda acción legal que pueda emanar de los hechos que motivaron el presente juicio.

3.- Cada parte paga sus costas.

4.- En virtud de lo antes expuesto las partes solicitan a su señoría se tenga por aprobado el acuerdo antes señalado dándole al mismo efecto de sentencia para todos los efectos legales, y se solicita el archivo de los antecedentes.

El Tribunal queda en resolver

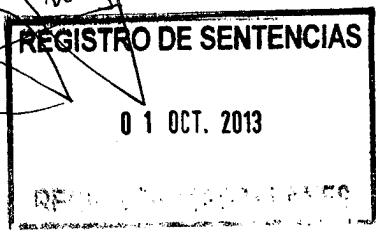
La parte de Sernac tomando conocimiento del avenimiento celebrado, solicita para el evento de no archivar los antecedentes, se fije nuevo día y hora para la continuación de los autos en lo infraccional.

La partes son notificadas en este acto de las resoluciones dictadas en esta audiencia y de la resolución de fojas dieciocho vuelta.

Se puso término a la audiencia de comparendo firmando los comparecientes previa lectura y ratificación de sus dichos, y el Tribunal.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten signature]



03 JUN 2013
MAGALLANES

ACOMPaña DOCUMENTO Y SOLICITA CUSTODIA

S .J. DE POLICÍA LOCAL DE PUNTA ARENAS (1º)

IGNACIO FARALDO PORTUS, abogado, por la denunciada y demandada civil, en autos sobre Infracción a la Ley del Consumidor N° 19.496, caratulados **“AGUAYO CON TRANSPORTES CRUZ DEL SUR LIMITADA”**, ROL 4.262-A-2013, a S.S. respetuosamente digo:

Que, conforme lo acordado por las partes en audiencia de contestación, conciliación y prueba llevada a cabo el día 1 de julio del año en curso, vengo en acompañar Cheque serie CO 7070212 del BancoEstado, nominativo a nombre del denunciante de autos, por la cantidad de \$1.000.000, para ser retirado por el mismo, o quien tenga poder suficiente para tal efecto.

POR TANTO,

SÍRVASE S.S., tener por acompañado el documento individualizado, y ordenar su custodia en el Tribunal.

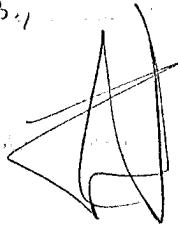
REGISTRO DE SENTENCIAS
01 OCT. 2013
REGION DE MAGALLANES

PUNTA ARENAS, nueve de julio de dos mil trece.
Téngase por acompañado el documento. Manténgase en custodia en la Secretaría del Tribunal.
Notifíquese a las partes por carta certificada.
Rol **Nº 4262-A-2013**

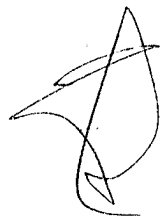
Proveyó don **Jaime Araneda González**, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Punta Arenas

Certifico: Que con esta fecha se guardó en la caja de seguridad de la secretaría del Tribunal, cheque Banco Estado serie CO 7070212 por la suma de \$ 1.000.000.- girado a nombre de Claudio Aguayo Elguete.
PUNTA ARENAS, 09 de julio de 2013.

Julio
Punta Arenas
12
2013
Miche S.
31 Julio
6665



Julio
R.L.T. Rey del Sur - Ignacio Fariello
12
2013
31 Julio
6667



12